



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

### RESOLUCIÓN NÚMERO 5383 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA

#### EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades establecidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1145 de 2017 y en especial las conferidas por el artículo 13 de la Resolución 3317 de 2012, y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 13, 25, 47, 48, 49, 52, 54, 67, 68, 70 y 366 consagra los principios mínimos que deben ser desarrollados por el Estado para atender las necesidades de las personas con y en situación de discapacidad.

Que el artículo 47 ibídem establece, que es deber del estado adelantar una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

Que en cumplimiento de la anterior disposición normativa, el Gobierno Nacional, expidió la Ley 1145 de 2007 "por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones", con el objeto de impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, quienes estarán encargados de promocionar y garantizar el respeto de los derechos fundamentales de dichas personas.

Que el artículo 15 de la Ley 1145 de 2007 dispone: "*Organícese en los municipios y localidades distritales los Comités de Discapacidad CMD y CLD como nivel de deliberación, construcción seguimiento y verificación de la puesta en marcha de las políticas, estrategias y programas que garanticen la integración social de las personas con y en situación de discapacidad*".

Que el artículo 13 de la Resolución No. 3317 de 2012 "*Por medio del cual se reglamenta la elección y funcionamiento de los comités territoriales de discapacidad establecidos en la Ley 1145 de 2007*", estableció los elementos mínimos que debe contener la reglamentación interna del Comité Municipal de Discapacidad para efectos de su funcionamiento.

Que el Municipio de Chía, mediante Decreto 53 del 6 de Noviembre de 2012 creó el Comité Municipal de Discapacidad, de conformidad con lo establecido en la convención de Derechos Humanos, ratificada en Colombia a través de la Ley 1346 del 2009.

Que con el fin de ajustarse a las nuevas disposiciones normativas que regulan el Comité Municipal de Discapacidad, la Alcaldía Municipal de Chía, expidió el Decreto Municipal No. 774 del 1 de noviembre de 2019, que deroga los Decretos

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA.**

Nos. 53 del 6 de noviembre de 2012 y 16 del 20 de febrero de 2019 y creo el Comité Municipal de Discapacidad de Chía, bajo los actuales preceptos legales.

Que el artículo sexto del Decreto Municipal No. 774 del 1 de noviembre de 2019, establece que "Los integrantes del comité de Discapacidad de Chía, elaboraran y adoptaran su reglamento interno en el cual se establecerán las normas y directrices para el funcionamiento adecuado del mismo en un plazo no mayor a un (1) mes".

Que según Acta No. 01 del Comité de Discapacidad del Municipio de Chía, celebrado el 21 de noviembre de 2019, en las instalaciones del auditorio de la Alcaldía Municipal de Chía, se socializó y aprobó el documento de reglamento interno del comité, que se debe adoptar a través de la presente resolución.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Chía,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR** al interior del Municipio de Chía, Cundinamarca, el **REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD**, el cual fue creado a través del Decreto No. 774 del 1 de noviembre de 2019, como instancia consultiva, de asesoría y gestión para la coordinación, planificación, concertación, adopción y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la discapacidad en el municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DEL REGLAMENTO.** El presente reglamento es un instrumento facilitador para la gestión, organización, coordinación, deliberación y comprensión del Comité Municipal de Discapacidad, como instancia consultiva de asesoría y gestión.

**ARTÍCULO TERCERO. ALCANCE, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO DEL REGLAMENTO INTERNO.** El presente reglamento interno regula la estructura orgánica y el funcionamiento del Comité Municipal de Discapacidad de Chía y define los acuerdos mínimos a tener en cuenta por todos y cada uno de sus integrantes.

Igualmente, tiene por objeto definir la conformación, funciones, operación y gestión de los diferentes organismos que integran el Comité Municipal de Discapacidad de Chía, así como establecer los lineamientos estratégicos y procedimientos internos para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1145 de 2007.

**PARÁGRAFO.** Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el propio comité de acuerdo a los lineamientos legales pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. FINALIDADES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD.** El Comité Municipal de Discapacidad, tendrá las siguientes finalidades:

1. Velar por el debido cumplimiento de las normas constitucionales, legales y los tratados internacionales que se encuentren vigentes en relación con las personas con discapacidad.
2. Hacer seguimiento y verificación de la puesta en marcha de los programas, proyectos, planes y políticas públicas orientadas a buscar la inclusión social de personas con discapacidad física, intelectual, sensorial y mental.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA.**

3. Relacionarse con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, en los ámbitos territorial, nacional o internacional para fomentar y posibilitar el intercambio, la participación, la organización, la gestión, la concertación de esfuerzos y recursos y la colaboración interinstitucional de quienes se ocupan de promover actividades homólogas o complementarias.

**ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD.** El Comité Municipal de Discapacidad tiene las siguientes funciones:

1. Construir el Plan Municipal de Discapacidad, el cual deberá ir articulado con el Plan de Desarrollo Territorial correspondiente, definiendo claramente, entre otras, las líneas de política, objetivos, actividades, estrategias, metas, indicadores de cumplimiento y recursos.
2. Promover la deliberación, construcción y seguimiento de las políticas municipales de discapacidad, según corresponda.
3. Concertar las políticas de discapacidad emanadas del Comité Municipal de Discapacidad de Chía en el respectivo Consejo Territorial de Política Social.
4. Articular sus acciones con otros comités y consejos del orden municipal, tales como el Consejo Municipal de Política Social, el Comité de Desplazamiento, de Atención a la Primera Infancia, de Atención al Adulto Mayor, entre otros.
5. Organizar la información relevante relacionada con el tema de discapacidad en el municipio, identificando las necesidades de las personas con discapacidad, los proyectos y programas existentes que aportan a la inclusión de las personas con discapacidad, así como los programas, proyectos y servicios requeridos para aportar a la inclusión social de las personas con discapacidad.
6. Promover la conformación y fortalecimiento de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad y su participación en procesos de deliberación, construcción y seguimiento de políticas de discapacidad de su territorio.
7. Consolidar información sobre la conformación y funcionamiento del comité municipal de discapacidad de su jurisdicción a través de la respectiva secretaría técnica.
8. Asistir, por medio de un representante del Comité Municipal de Discapacidad, a las reuniones a las que convoque el Comité Departamental de Discapacidad correspondiente, para socializar la política pública de discapacidad de su territorio, coordinar y articular acciones en red que fortalezcan los comités de discapacidad, los lineamientos para la elaboración de programas y proyectos en discapacidad.
9. Solicitar asesoría al Comité Departamental de Discapacidad -CDD.
10. Designar entre los representantes de las personas con discapacidad, un delegado para hacer parte del Consejo Municipal de Política Social.

**ARTÍCULO SEXTO. CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD.** El Comité Municipal de Discapacidad se regirá por los siguientes criterios:

## POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA.

1. Celeridad en los procedimientos, para impulsar el desarrollo de sus actuaciones.
2. Corrección formal de los procedimientos, cuyo objeto es subsanar los vicios de procedimiento que sean corregibles, de manera que se garantice el objetivo de las sesiones, los derechos de sus representantes y el ordenamiento de las discusiones y las votaciones.
3. Toda decisión debe reflejar la voluntad de las mayorías, de acuerdo con lo establecido en este reglamento y será por número de voto, primando el goce efectivo de los derechos.
4. El Comité Municipal de Discapacidad podrá decidir la adopción del consenso como regla para la aprobación de las decisiones que así determine.
5. Las posiciones divergentes minoritarias de los sectores representados, tienen derecho a participar y a expresar sus puntos de vista, a consignar las posiciones o constancias en documentos y/o actas, siempre y cuando no sea en beneficio propio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. CONFORMACIÓN.** De acuerdo con la normatividad vigente, el Comité Municipal de Discapacidad, estará conformado por instancias gubernamentales, no gubernamentales y representantes de la sociedad civil con discapacidad o sus cuidadores de la siguiente forma:

- El Alcalde, quien lo presidirá o su representante de rango directivo.
- El Secretario de Salud.
- El Secretario de Educación.
- El Secretario de Movilidad.
- El Secretario de Desarrollo Social.
- El Secretario de Planeación.
- El Director del Instituto Municipal de Recreación y Deporte (IMRD).
- El Secretario de Obras Públicas.
- El Secretario de Gobierno, quien a su vez fungirá como secretario técnico del comité.

Seis (6) representantes de las organizaciones sin Ánimo de lucro de personas con discapacidad, los cuales tendrán la siguiente composición:

- Un (1) representante de las organizaciones de personas con discapacidad física.
- Un (1) representante ante de las organizaciones de personas con discapacidad visual.
- Un (1) representante de las organizaciones de personas con discapacidad auditiva.
- Un (1) representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad mental y/o cognitiva.
- Un (1) representante de las organizaciones de personas con discapacidad múltiple.
- Un (1) representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de personas con discapacidad en el territorio del Municipal de Chía.

## POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA.

**INVITADOS ESPECIALES**

- Un Delegado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF
- Un Delegado del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - Centro de Desarrollo Agro Empresarial Sena Chía.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los integrantes no gubernamentales del Comité Municipal de Discapacidad, serán designados para un periodo de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de la instalación formal del comité.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La anterior composición podrá tener más representantes gubernamentales, no gubernamentales y de la sociedad civil, según la dinámica político administrativa del municipio y según la caracterización de la población en situación de discapacidad, para lo cual previamente se deberá expedir la reglamentación correspondiente.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Entre los representantes de la población con discapacidad, el Comité Municipal de Discapacidad elegirá a un representante ante el Comité de Política Social.

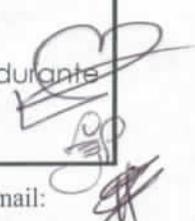
**PARÁGRAFO CUARTO.** El Comité Municipal de Discapacidad, convocará a la población con discapacidad para participar en el proceso de elección de los representantes respectivos de una manera democrática y participativa conforme a lo señalado en la Ley 1145 de 2007.

**ARTÍCULO OCTAVO. PRESIDENCIA DEL COMITÉ.** La presidencia del Comité Municipal de Discapacidad estará a cargo del señor Alcalde o su representante de rango directivo durante el periodo de Gobierno.

El Delegado del Presidente, será un funcionario de libre nombramiento y remoción designado por el señor Alcalde.

**ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ.** Las funciones del presidente del Comité Municipal de Discapacidad son las siguientes:

1. Asistir y presidir las sesiones del Comité Municipal de Discapacidad.
2. Coordinar e integrar a través de la Secretaría Técnica las acciones de todos los miembros del Comité Municipal de Discapacidad hacia el logro eficiente de las políticas, objetivos, metas y estrategias del Sistema Nacional de Discapacidad.
3. Someter al Comité Municipal de Discapacidad todos los asuntos que requieran de su concepto.
4. Efectuar llamados de atención verbal o escrito a los integrantes del comité, en los eventos que así requieran.
5. Convocar a través de la Secretaría Técnica a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Municipal de Discapacidad.
6. Desempeñar aquellas funciones que no estén asignadas a otras instancias relacionadas con la naturaleza del cargo.
7. Liderar la apertura y la clausura de las plenarias, dirigir y moderar debates durante los encuentros, concretando compromisos.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA.**

8. Aprobar el cronograma y planes de trabajo de los integrantes del Comité, estableciéndolas temáticas de las sesiones ordinarias.
9. Definir criterios para convocar a sesiones extraordinarias, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.
10. Coordinar con la Secretaría Técnica las actividades relacionadas con el funcionamiento del Comité.
11. Representar al Comité ante instancias nacionales, departamentales y municipales, de naturaleza pública o privada, así como en los diferentes eventos a los que sea invitado.
12. Someter a consideración del Comité las propuestas sobre composición y asignación de tareas a las comisiones de trabajo que se establezcan.
13. Firmar junto con la Secretaría Técnica las actas del Comité.
14. Las demás funciones que le confiera el Comité.

**ARTÍCULO DÉCIMO. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD.**

La Secretaría Técnica del Comité Municipal de Discapacidad, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno, instancia responsable de liderar la política de discapacidad del municipio de conformidad con lo preceptuado en la Resolución No. 0003317 del 16 de octubre de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD.** La Secretaría cumplirá las siguientes funciones, bajo la supervisión del Presidente del Comité:

1. Consolidar información relacionada con el Plan Municipal.
2. Efectuar las gestiones administrativas tales como las convocatorias a reuniones y eventos, organización de agendas, orden del día de las reuniones, levantamiento de actas, manejo documental y consolidación del plan de trabajo del Comité Municipal de Discapacidad.
3. Realizar el apoyo técnico e informativo que se requiera por el Comité de Discapacidad.
4. Consultar y disponer de material informativo, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del Comité.
5. Mantener informado al Comité Municipal de Discapacidad de los acontecimientos relacionados con el SND tanto interna como externamente.
6. Desarrollar procesos de información y capacitación en temas relacionados con la implementación del Sistema Nacional de Discapacidad (SND) y de la Política Pública de Discapacidad y difundir por correo electrónico, Internet o cualquier otro medio de comunicación la información y los documentos públicos relacionados con el Comité.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA.**

7. Promover y coordinar la participación activa de los integrantes del Comité Municipal de Discapacidad en la articulación intersectorial y con las redes sociales que apoyen los procesos de inclusión social.
8. Proporcionar la logística necesaria para el funcionamiento del Comité Municipal de Discapacidad.
9. Firmar las actas aprobadas por el Comité.
10. Las demás funciones relacionadas con el soporte administrativo y técnico inherentes para el funcionamiento del Comité Municipal de Discapacidad de Chía.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ORGANIZACIÓN DE COMISIONES.** El Comité Municipal de Discapacidad, podrá designar mesas de trabajo transitorias o permanentes, cuando así lo estime necesario, para realizar análisis técnicos, jurídicos o de políticas y demás aspectos pertinentes de los proyectos de acuerdo a la materia que le corresponda a cada una de ellas y se reunirán sus integrantes teniendo en cuenta las necesidades y conveniencias.

Las comisiones podrán solicitar los informes y el apoyo respectivo a través de la Secretaría Técnica del Comité.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE DISCAPACIDAD DE CHIA.** Las sesiones del Comité Municipal de Discapacidad, podrán ser ordinarias y extraordinarias y se llevaran a cabo en la fecha, lugar y hora que se fijen para cada convocatoria.

El lugar de su realización, debe cumplir con las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad según las normas vigentes.

Las sesiones ordinarias del Comité Municipal de Discapacidad, serán convocadas por la Secretaría Técnica del Comité, con quince (15) días de antelación a su realización a través de comunicación oficial que incluya un resumen ejecutivo, el acta anterior y los demás a tratar.

La comunicación y sus anexos, deberán ser enviados a las diferentes direcciones físicas y electrónicas, informadas por cada uno de sus integrantes, con el fin de garantizar su asistencia a las mismas.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Se podrá convocar sesiones extraordinarias, cuando el mismo Comité Municipal de Discapacidad lo considere, para abordar temas prioritarios y específicos, las cuales se convocarán con cinco (5) días hábiles de anticipación a su realización. En ningún caso, las sesiones extraordinarias podrán suplir las ordinarias.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Comité Municipal de Discapacidad sesionará ordinariamente el primer viernes del mes, cada dos (2) meses a partir de la primera sesión del año.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El Comité Municipal de Discapacidad, no podrán aplazar una sesión más de la mitad del tiempo, para la celebración entre una y otra sesión ordinaria.

## POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.** El Comité Municipal de Discapacidad puede deliberar con la concurrencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes señalados en el artículo séptimo del presente reglamento y en todo caso, deberá contarse con la presencia del Presidente del Comité o en su ausencia por el delegado de rango directivo que designe para el desarrollo de la sesión. Las decisiones que se adopten deberán ser aprobadas por las dos terceras (2/3) partes de los asistentes.

En caso de presentarse empate, el voto del Presidente del Comité definirá la mayoría.

Cada miembro del comité tendrá derecho a un (1) voto.

**PARÁGRAFO:** La sesión debe iniciar y terminar con quórum requerido para dar cumplimiento a la agenda programada.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.** La verificación del quórum se hará a la hora convocada mediante llamado a lista con las personas que se encuentren en el recinto de la sesión, al inicio y durante los momentos que se requiera tomar decisiones dejando el registro correspondiente.

**PARÁGRAFO.** Si en la sesión ordinaria o extraordinaria, alguno(a) de los (las) integrantes se debe retirar, debe informar el motivo de retiro, el cual deberá quedar registrado en el acta de la sección, así como la hora en que ocurra el mismo. Si el integrante que se retira afecta el quórum, el Comité Municipal de Discapacidad no podrá tomar decisiones.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. INTERVENCIONES Y DELIBERACIONES.** Al inicio de cada sesión del Comité Municipal de Discapacidad se concertarán los aspectos para las intervenciones y delegaciones, las cuales deben regirse por los principios enmarcados en las prácticas inclusivas teniendo en cuenta el lenguaje, la comunicación asertiva y accesible.

**PARÁGRAFO.** La Secretaría Técnica será quien orientará las intervenciones y deliberaciones y velará por que sean pertinentes al punto que se esté desarrollando en la agenda propuesta.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. DE LOS INVITADOS.** De conformidad con el parágrafo cuarto del artículo cuarto del Decreto Municipal 774 del 1 de noviembre de 2019 en el evento de considerarse necesario, podrán invitarse a las reuniones del Comité Municipal de Discapacidad de Chía a: Un (1) representante del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Un (1) representante del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - Centro de Desarrollo Empresarial de Chía, quienes asistirán con voz pero sin voto.

Igualmente, podrá considerarse la participación de invitados pertenecientes a otros organismos municipales de origen público o privado.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La persona que actúa como un(a) invitado(a) de las instituciones y/o organizaciones deberá concertar previamente su participación con él o la delegada institucional, representante o colectivo de las personas con

## POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA.

discapacidad y articular su participación con la Secretaría Técnica del Comité Municipal de Discapacidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando haya solicitud de los invitados sobre temas que ameriten ser tratados y que no se logran desarrollar en la sesión ordinaria, por pertinencia del tema, tiempo e importancia, se programará sesión extraordinaria.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. DE LA ASISTENCIA.** La asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Municipal de Discapacidad por parte de sus integrantes será de carácter obligatorio, so pena de las sanciones administrativas a que haya lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. REGISTROS DOCUMENTALES.** El Comité Municipal de Discapacidad adoptará los diseños y procesos documentales propios bajo las normas técnicas vigentes. La Secretaría Técnica, deberá gestionar la vinculación de los mismos, en el sistema de calidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LOS REGISTROS DOCUMENTALES.** Los registros documentales oficiales gestionados por la Secretaría Técnica y aprobados por el Comité Municipal de Discapacidad, serán válidos como soporte para cualquier proceso de verificación y control público. Los registros documentales podrán ser presentados en medios magnéticos o impresos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. REVISIÓN DE ACTAS.** La Secretaría Técnica, deberá remitir a los miembros del Comité Municipal de Discapacidad, las actas de las sesiones en un tiempo máximo de quince (15) días calendario siguientes al desarrollo de la sesión.

Los miembros del Comité Municipal de Discapacidad, tendrán cinco (5) días calendario, para remitir los ajustes o aportes a las mismas. La aprobación de las actas, se realizará en sesión ordinaria y la Secretaría Técnica, deberá entregar copia al finalizar la sesión a cada uno de los asistentes.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO. CUSTODIA.** Le corresponde a la Secretaría Técnica gestionar, custodiar, organizar y velar por el sistema de información, documentación, comunicación y archivo relacionados con el funcionamiento del Comité Municipal de Discapacidad.

**PARÁGRAFO.** La Secretaría Técnica mantendrá bajo su custodia los originales de las actas y documentos expedidos por el Comité Municipal de Discapacidad.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. INFORMES.** La Secretaría Técnica y el Presidente del Comité Municipal de Discapacidad, presentarán informes en las sesiones ordinarias acerca de los avances y resultados de las diferentes actividades que se promuevan y desarrollen, así como los siguientes:

- Un (1) informe semestral de seguimiento de los compromisos, a cargo de la Secretaría Técnica.
- Un (1) informe anual a la comunidad en condición de discapacidad presentado por el Presidente del Comité.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. ACCESIBILIDAD.** Durante las sesiones y actividades del Comité, se adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a todos los informes, comunicaciones y servicios.

## POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. FALTAS.** Son faltas de los integrantes del Comité Municipal de Discapacidad, las siguientes conductas:

1. Incumplimiento a la Constitución, las leyes y demás normas.
2. Incumplimiento a los deberes y obligaciones que impone este reglamento.
3. Cometer actos de desorden e irrespeto en el recinto de sesiones.
4. No presentar las ponencias en los plazos señalados, salvo excusa justificada.
5. Tomar atribuciones que no sean de su competencia.
6. No asistir a las sesiones del comité, sin que se presente justificación cuya fundamentación corresponda a fuerza mayor o caso fortuito, dentro de los tres (3) días siguientes a su celebración.

**PARÁGRAFO.** Las faltas serán sancionadas bajo los preceptos constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. REFORMA DEL REGLAMENTO.** La reforma del presente reglamento podrá ser propuesta por la Secretaría Técnica o por cualquiera de los integrantes del comité cuando por disposiciones legales o por la necesidad de actualizar fundamentos conceptuales o de funcionamiento, lo amerite, será debatida en sesión ordinaria y su aprobación requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Despacho del señor Alcalde Municipal de Chía a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

  
**LEONARDO DONOSO RUIZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA**

Proyectó: Fernando Blanco Mojica- Profesional Especializado  
Revisó: Revisó Coronel @. José William Arias García - Secretario de Gobierno  
Aprobó: Luz Aurora Espinoza Tobar - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Adriana Milena Hernández Parra - Profesional

